



CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación

Resolución de creación

Decreto Presidencial del Senado de la Nación N° 51/16 y Resolución de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación (OD N° 248)

Informe Anual¹

¹ El presente informe tiene como fecha de corte el 31/10/2017.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Sumario

- **Introducción**

1. Origen de la Comisión Bicameral.
2. Objeto de la Comisión Bicameral.
3. Funciones de la Comisión Bicameral.
4. Estructura de la Comisión Bicameral.

- **Capítulo I**

Pautas que orientan la labor de la Comisión Bicameral.

- **Capítulo II**

1. Normas que rigen la labor de la Comisión Bicameral.
2. Creación del Reglamento Interno de la Comisión Bicameral.
3. Creación del Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral.

- **Capítulo III**

Actividades desarrolladas por la Comisión Bicameral.

1. Reuniones de la Comisión Bicameral.
2. Invitados que participaron de las reuniones de la Comisión Bicameral.

- **Capítulo IV**

1. Documentación recibida del Ministerio Público Fiscal.
2. Documentación recibida del Ministerio Público de la Defensa.
3. Detalles de los requerimientos solicitados al Poder Judicial.

- **Seguimiento y Análisis de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa**



CONGRESO DE LA NACIÓN

- **Conclusiones**
- **Anexo**
 - i. Reglamento Interno de la Comisión Bicameral.
 - ii. Reglamento de Explosiones Públicas Orales de la Comisión Bicameral.
 - iii. Resolución por la cual se crea la Comisión Bicameral.
 - iv. Versiones taquigráficas de las reuniones de la Comisión Bicameral.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Introducción

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° inciso n) la comisión bicameral permanente de seguimiento y control del ministerio público de la nación presenta su primer informe semestral con la finalidad de ilustrar al cuerpo sobre su puesta en marcha y los primeros pasos hasta el presente.

1. Origen de la Comisión Bicameral

La Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación se creó por ley 24.946 en 1998, pero sólo se conformó con fecha 13 de septiembre de 2016² cumpliéndose de ese modo con un viejo anhelo y saldando una asignatura pendiente que venía siendo postergado desde la primera sanción de la ley orgánica sancionada luego de la reforma constitucional de 1994.

Ley 24.946

Ley Orgánica del Ministerio Público

Sancionada: marzo 11 de 1998.

Promulgada Parcialmente: marzo 18 de 1998.

ARTICULO 23.- “El Ministerio Público se relacionará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia.

La relación con el Poder Legislativo se efectuará mediante una Comisión Bicameral cuya composición y funciones fijarán las cámaras del Congreso”.

² Conforme surge del libro de actas de la Comisión obrante en la Secretaría de la misma; Págs. 1/3.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Ley 27148

Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal

Sancionada: junio 10 de 2015

Promulgada: junio 17 de 2015

ARTÍCULO 6°. - *“Relaciones con el Poder Legislativo. En oportunidad de la inauguración del período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, el Procurador General de la Nación remitirá a la Comisión Bicameral, cuya composición y funciones fijará el Congreso Nacional, un informe detallado de lo actuado por los órganos bajo su competencia, el cual deberá contener una evaluación del trabajo realizado en el ejercicio, un análisis sobre la eficiencia del servicio y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras legislativas que éste requiera.*

El Ministerio Público Fiscal de la Nación será consultado en oportunidad de analizarse y debatirse proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia”.

Ley 27149

Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

Sancionada: junio 10 de 2015

Promulgada: junio 17 de 2015

ARTÍCULO 7°. - *“Relaciones con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. El Ministerio Público de la Defensa se relaciona con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*

La relación con el Poder Legislativo se efectuará mediante una Comisión Bicameral cuya composición y funciones fijará el Congreso Nacional. En oportunidad de la inauguración del período de sesiones ordinarias de dicho cuerpo legislativo, el Defensor General de la Nación remitirá a la Comisión Bicameral un informe detallado de lo actuado por los órganos bajo su competencia, el cual deberá contener una evaluación del trabajo realizado en el ejercicio, un



CONGRESO DE LA NACIÓN

análisis sobre la eficiencia y problemática del servicio, y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras que éste requiera.

El Ministerio Público de la Defensa debe ser consultado en oportunidad de analizarse y debatirse proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia”.

2. Objeto de la Comisión Bicameral

La comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, tiene por objeto dar publicidad a los informes anuales presentados por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sirviendo así de enlace entre éstos últimos y el Congreso de la Nación.

3. Funciones de la Comisión Bicameral

La comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación tiene las siguientes funciones:

a) Desempeñarse como enlace entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Poder Legislativo, en los términos establecidos en las leyes 27.148 y 27.149, respectivamente. **b)** Recibir y/o solicitar la remisión del informe anual detallado de los órganos bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en observancia con lo establecido en los artículos 6° y 7° de las leyes 27.148 y 27.149. **c)** Considerar, analizar y emitir informes con propuestas, recomendaciones y observaciones sobre el informe anual presentado por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, respecto a: **1.** Las actividades realizadas por dichos ministerios y los órganos bajo su órbita, en relación al presupuesto asignado para el respectivo ejercicio presupuestario. **2.** Las sugerencias de modificaciones o mejoras legislativas, en pos de la eficiencia del servicio que prestan. **d)** Requerir al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación información respecto a su gestión, funcionamiento institucional, administración general y financiera, así como también solicitar aclaraciones y/o ampliaciones respecto al informe anual presentado; y establecer, a esos efectos, los términos y el plazo para dar cumplimiento con la presentación de los mismos.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes a las autoridades administrativas y judiciales. **f)** Controlar la ejecución del presupuesto del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y elaborar un informe con propuestas y recomendaciones para la mejora en la ejecución del mismo. **g)** Convocar a una audiencia pública al Procurador General de la Nación y/o al Defensor General de la Nación, y a cualquiera de los integrantes de cada organismo, para que informen respecto a la gestión, funcionamiento y administración, en virtud de las funciones que le fueron asignadas por las leyes 27.148 y 27.149, y brindar detalles y acreditar el trabajo desarrollado en las respectivas dependencias bajo su competencia. **h)** Elaborar un informe no vinculante expresando la posición de la comisión sobre los candidatos elegidos por el Poder Ejecutivo para ocupar los cargos de Procurador General de la Nación y Defensor General de la Nación. **i)** Realizar audiencias públicas e instrumentar los mecanismos tendientes a promover la participación de universidades, organizaciones de la sociedad civil, así como también solicitar la colaboración y asesoramiento de personas de reconocida trayectoria, instituciones y organismos especializados en la materia, con el objeto de elaborar propuestas legislativas en miras a la eficiencia y la calidad del servicio público; debiendo ser consultados el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación en oportunidad de analizarse y debatirse proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia. **j)** Recibir denuncias, reclamos y propuestas de la ciudadanía **k)** Recibir denuncias de los magistrados que en el ejercicio de sus funciones sufriesen intimidaciones o amenazas. **l)** Solicitar informes fundados al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sobre los traslados y sanciones disciplinarias de los señores funcionarios. **m)** Dar publicidad a los informes anuales presentados por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sus aclaraciones y/o ampliaciones, y al informe que elabore la comisión, así como a todos aquellos pedidos de informes que solicite la comisión respecto a la gestión, funcionamiento institucional, administración general y financiera de dichos órganos. **n)** La comisión anualmente, en ejercicio de sus funciones, elevará al plenario de cada Cámara al menos dos (2) informes, el primero antes del 30 de junio y el segundo antes del 31 de octubre de cada año, sin perjuicio de poder también hacerlo adicionalmente cuando estime pertinente.

4. Estructura de la Comisión Bicameral



CONGRESO DE LA NACIÓN

La Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, está conformada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, que han sido designados por el presidente de sus respectivas Cámaras³ a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas. Los integrantes de la Comisión Bicameral duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen, pudiendo ser reelectos.

Integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público

Presidente: Diputada Camaño, Graciela

Vicepresidente: Vacante

Secretaria: Diputada Lospennato, Silvia

Vocales: Senadora Ada R. Iturrez de Cappellini⁴

Senador Barrionuevo, Walter Basilio

Senador Caserio, Carlos Alberto

Diputado Cigogna, Luis Francisco

Senadora Elias de Pérez, Silvia Beatriz

Senador Guastavino, Pedro Guillermo Ángel

Diputado Incicco, Lucas Ciriaco

Diputado Kosiner, Pablo Francisco

Senadora Kunath, Sigrid Elizabeth

Diputado Mestre, Diego Matías

Diputado Negri, Mario Raúl

Diputado Recalde, Héctor Pedro⁵

Senadora Rodríguez Machado, Laura Elena

³ Senadores designados mediante DPP-73/16 y Diputados designados mediante R.P. N° 1233.

⁴ Reemplazó con fecha 3 de octubre de 2017 al Senador Pais.

⁵ Reemplazó con fecha 17 de mayo de 2017 a la Diputada María Emilia Soria.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Senador Urtubey, Rodolfo Julio

Capítulo I

Pautas orientadoras de la labor de la Comisión Bicameral

Respecto de las pautas que orientan la labor de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación debemos señalar que, puesta a acometer la tarea, apenas constituida, la Comisión coincidió en la necesidad de verificar un abordaje integral de la misión encomendada en las normas de creación e imputación de atribuciones, y de hacerlo conforme a una tarea seria y profunda que pusiera particular énfasis en analizar y evaluar a la institución en función del rol constitucional y legalmente asignado al Ministerio Público.

A tal efecto, se imponía actuar con suma prudencia, habida cuenta de que se trata de una tarea que tiene por objeto y centro de su atención precisamente a una institución que tiene consagrada independencia funcional por la propia Ley Suprema, y asignados resguardos que la asegurarla.

Superado gracias a la reforma del año 94 un pasado de insistente cooptación del Ministerio por parte del Ejecutivo, en su puja frente al Poder Judicial, para consagrarse y afirmarse lo que constituiría un cuarto poder –en la opinión de la Dra. María Angélica Gellio, cuanto menos, un órgano extrapoder –según el dictamen alcanzado y la opinión coincidente mayoritaria abrigada en el seno de la Convención Nacional Constituyente bajo el influjo de Héctor Masnatta-, y reafirmada la independencia y autonomía funcional en la ley reglamentaria -24.946-, la única respuesta que la praxis política puede y debe de suministrar frente a una situación como la que se enfrente es una acorde a la letra y el espíritu constitucional.

No sin sentido así se lo consagra, sino porque lo que se busca, de lo que se trata, es de afianzar los controles y garantizar mejor las libertades públicas. Objetivo que si bien genérico,



CONGRESO DE LA NACIÓN

propio de sistemas que se precien de democráticos, se hace más imperioso aún en aquellos sistemas políticos debilitados por las crisis institucionales y económicas.

Y convengamos que en nuestro país la fragilidad de la república se manifiesta en la concentración del poder en el Ejecutivo, en la carencia de controles suficientes y eficaces para controlar la corrupción administrativa, y en los desvíos de poder.

En un contexto tal, el papel del Ministerio Público es clave.

Pero al tiempo de imponerse medida y equilibrio, la tarea de la Comisión debía poner especialmente la mirada sobre la realidad, de modo de constatar cómo se verifica la actuación dentro de ella y se comparece desde su operatividad con los designios normativos.

No se trata de una tarea fácil, cuando de antemano se parte de opiniones contrapuestas y posturas encontradas, no ajenas tampoco a la discusión política y al disenso democrático propio y natural del sistema, y aún a la postura ideológica adoptada, no son ajenas al escenario en que nos toca actuar.

Por otra parte, también somos conscientes de que la labor debía permitirnos llegar a conclusiones acerca de si, sobre tales constataciones, se hacía aconsejable o tornaba conveniente proveer de algún ajuste legislativo del instituto.

Se imponía, pues, como premisa, actuar con sabiduría. Pero también con cautela.

Esto es, se debían formular las preguntas adecuadas y encontrar las respuestas –a la vez soluciones- correctas, y plasmarlas dentro del informe.

Esa tarea pesa especialmente en quienes somos agentes de esos cambios, y como tales hemos de sopesar aspectos concernientes a la legalidad y tópicos relativos a las ventajas e inconveniente del sistema tal y como existe o haya de ser proyectado.

Intentaremos simplificar el análisis de lo que ha estado en consideración hasta el presente, y arrojar algo de luz al asunto.

Los miembros de esta Comisión estamos persuadidos que, de momento, cualquier conclusión resultaría si no precipitada, al menos prematura.



CONGRESO DE LA NACIÓN

A partir de definiciones dadas en la norma superior, y pasando por concepciones generalmente aceptadas por los autores del derecho, volcaremos finalmente algunas ideas compartidas por el conjunto.

Afirmamos que el correcto abordaje de la cuestión comienza y concluye en la Constitución Nacional, y no solamente se debe detener en su artículo 120 en tanto norma específicamente destinada al Ministerio Público.

Más allá de la inacabable e inagotable discusión doctrinaria sobre la naturaleza y el carácter de este órgano, que discurre entre quienes lo señalan como un órgano extra-poder y aquellos otros que lo sindicán lisa y llanamente como un cuarto poder, por cierto no saldada aún, participamos de una misma idea: lo que cuenta es saber interpretar el texto a partir del mensaje del constituyente, esto es, de cara a la ideología que inspirara la inserción del instituto en la de la propia Constitución, y no perder de vista la sistemática y coherencia del todo, que implica considerarlo en conjunción con los restantes órganos.

La Ley Suprema suministra, dentro de su ambigüedad y generalidad, pautas de las que no es posible prescindir.

Así las cosas, nos permitimos algunas reflexiones preliminares.

Ese órgano "bicéfalo" (con un Procurador General y un Defensor General al frente de cada sub-órgano) al que se define "independiente", tiene asignada por función "la promoción de la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad".

Convengamos desde una primera aproximación al texto constitucional que la sola ausencia de la conjunción copulativa "y" entre sendas frases que definirían su función ponía en tela de juicio la técnica legislativa aplicada por el constituyente reformador.

No en vano la crónica histórica de la convención reformadora -en el testimonio de sus propios protagonistas, tal el caso del Dr. Reinaldo Vanossi- da cuenta de que el artículo fue incorporado a último momento, soslayando inclusive el mecanismo que al efecto debía observar conforme al reglamento.

Y por si aquella definición no resultara lo suficientemente genérica, se añade una frase final al artículo que intenta abarcar todo lo anterior: "...en coordinación con las demás



CONGRESO DE LA NACIÓN

autoridades de la república", frase que tiene por cierto algún sentido político, pese a que en apariencia lejos de aclarar aporta mayor confusión.

¿Qué significa? ¿Coordinar qué? ¿Y de qué modo? ¿Quién habrá de dar definiciones al respecto?

Pues bien, como en tantos otros casos, el artículo vino a plasmar una de tantas transacciones políticas que se dieran dentro del seno de la Convención Constituyente del 94, dejando en manos del legislador el desentrañar su verdadero sentido y alcance, quien ya lo hiciera conforme a normas que han de merecer la atención de la Comisión.

El lenguaje genérico y la textura abierta del reformador constitucional, al gusto de los autores, convertía al legislador en intérprete de la norma constitucional, de su contenido y de los deseos expresados en la convención, y le ha permitido entonces al Congreso trabajar con un amplio abanico de posibilidades en ocasión de regularlo en las leyes orgánicas.

Esta es también una premisa y un desafío para tarea que nos compete acometer desde la Comisión.

Una primera aproximación permitiría colegir que el rol del instituto es el de auxiliar de la "justicia", rol entonces que está dado en función y para el beneficio de ésta, de la administración y del valor justicia, pero un rol que en definitiva no hace exactamente al rol de la "justicia" misma ni se identifica con esta última.

Luego, proclama el texto que en su tarea gozará de autonomía funcional.

Hasta aquí, contamos con la evidencia la consagración a nivel constitucional de un órgano independiente frente a los otros, especialmente del Ejecutivo y el Judicial, poderes éstos que lo pretendieran históricamente como de su pertenencia.

De uno sobre cuyo funcionamiento, de cara a acometer su función, los restantes no pueden tomar injerencia ni interferir. El Ejecutivo principalmente, a la luz del pasado histórico de la institución. Pero de esa obligación no está excluido el Congreso.

Por cierto, la ley declarativa de la necesidad de la reforma no permitía suponer que se asignaría al mismo una sección aparte, lo que en definitiva sucedió en la Convención.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Y como acontece con cualquier otro órgano, el Ministerio Público puede y debe estar sometido a los controles republicanos que esa misma ley defina, sean éstos internos o externos. Aquí es donde cuaja y entra en juego la Comisión Bicameral creada por ley y recientemente constituida, cuya presidencia tengo el honor de ejercer.

Pero además, siendo imposible soslayar que la fijación de la "política de persecución penal" -que actualmente la ley establece como cometido propio del Ministerio Público Fiscal- define -como lo indica- una función en esencia "política" en términos amplios, se entiende que aquella no puede prescindir de lo que la ciudadanía expresa, directamente al votar o por medio de sus representantes, y en éste sentido el Poder Legislativo expresa al más democrático de los poderes del Estado, tal como lo enseñara Joaquín V. González.

Nuevamente entraría a tallar aquí la acción de la Comisión Bicameral, esta vez sirviendo de enlace, coordinando o proponiendo los cambios normativos necesarios.

Por tanto: si de asegurar la autonomía funcional del órgano se trata, y si esa autonomía debe permitirle obrar su cometido, entonces la ley regulatoria permite que efectivamente pueda llevarlo a cabo sin ataduras; pero se trata siempre y en todo caso de una autonomía justificada en orden al fin constitucionalmente previsto, no otro, y conformado a las competencias que la ley asigne en orden a que pueda razonablemente desplegarla "en coordinación con las demás autoridades de la república".

Es preciso, de ese modo, evaluar si se ha de continuar con una tarea legislativa que adecue la ley sobre la Procuración General de la Nación a la protección de su independencia

Luego de la reforma de 1994, la Constitución nacional estableció que la Procuración General de la Nación es independiente y su función consiste en promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, "en coordinación con las demás autoridades de la República".

Al otorgar tal independencia, la reforma constitucional puso fin a un largo debate sobre el papel del procurador general, acerca de si dependía del Poder Judicial o del Poder Ejecutivo. Sin embargo, al señalar la necesidad de una actuación coordinada con las "demás autoridades", se sentó también el principio de que el procurador debía dirigir al organismo en



CONGRESO DE LA NACIÓN

función de las políticas de Estado dialogando y actuando junto con los tres poderes de la República.

Debemos desentrañar si sigue siendo necesaria y conveniente una tarea legislativa que adecue la nueva legislación del Ministerio Público a la protección de su independencia, al tiempo que facilite su actuación "en coordinación" con los demás poderes del Estado en aras cumplimiento de sus funciones constitucionales. Normas que, protegiendo la independencia del Ministerio Público, fijen las reglas adecuadas para el ejercicio de sus funciones, y coordine su actividad "en defensa de los intereses generales de la sociedad" con otros órganos del poder.

Lo dicho, por un lado.

Por el otro, corresponde verificar que, más allá de las normas que ameriten un ajuste o modificación, tampoco en los hechos no se desnaturalicen o incumplan en modo alguno los fines constitucionalmente previstos.

Para ello, el acento se pondrá en analizar y evaluar tanto el comportamiento seguido como los cambios que experimente la institución.

El énfasis está puesto sobre el particular en los criterios de legalidad y de ecuanimidad en la actuación.

Capítulo II

1. Normas que rigen la labor de la Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación

Con fecha 30/03/2016 se presentó el Proyecto de Resolución (Expediente 1090-D-2016), por el cual se constituye, compone y establece las funciones que tendrá a su cargo la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación. Dicho proyecto, fue girado a las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Con fecha 22/06/2016, las comisiones mencionadas en el párrafo anterior se reunieron en plenario y se firmó dictamen de mayoría.

Con fecha 23/06/2016, se citó a sesión especial donde se aprobó la Orden del Día N° 248/2016, obteniendo media sanción pasando al Senado de la Nación (Expte. Senado: 0029-CD-2016).

Con fecha 29/06/2016 se procede a la ratificación del DPP 51/16 por el cual se constituye la Comisión Bicameral.

En virtud de lo dicho, la Comisión Bicameral se rige por la Resolución aprobada por ambas cámaras, por su Reglamento de funcionamiento Interno, su Reglamento de Exposiciones Públicas Orales y subsidiariamente en todo aquello que es procedente son de aplicación los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que ejerce la presidencia durante el momento en que es requerida la aplicación subsidiaria.

En tal sentido, y a fin de establecer los procedimientos a seguir para el cumplimiento de sus funciones, con fecha 17 de noviembre de 2016, la Comisión Bicameral aprobó su Reglamento Interno, el que se adjunta como anexo.

A su vez, siendo imperioso contar con los mecanismos necesarios para desenvolver las tareas adecuadas a un correcto funcionamiento, que le permita cumplir los roles y funciones, con fecha 17 de noviembre de 2016, la Comisión Bicameral aprobó su Reglamento de Exposiciones Públicas Orales, el que se adjunta en el anexo.

2. Creación del Reglamento Interno de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación⁶

VISTO:

⁶ El Reglamento Interno de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación se encuentra completo en el Anexo del presente informe.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

CONSIDERANDO:

Que es de la competencia de la comisión bicameral permanente que debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, regular su funcionamiento mediante el dictado de su propio reglamento interno, aprobado a tal efecto; y

POR ELLO:

La Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Apruébase el Reglamento Interno de esta Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

3. Creación del Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación⁷

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

⁷El Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación se encuentra completo en el Anexo del presente informe.



CONGRESO DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, siendo a tal efecto imperioso que cuente con los mecanismos necesarios para desenvolver las tareas adecuadas a un correcto funcionamiento, que le permita cumplir los roles y funciones asignadas por las leyes que la crean y las resoluciones por la que se la constituyera.

Que, en tal entendimiento, se impone establecer un reglamento que regule el mecanismo aplicable y constituya un procedimiento ordenado y un marco general, que permita su correcto desenvolvimiento sobre las solicitudes de exposición pública y oral que se cursen a la Comisión Bicameral.

POR ELLO:

La Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Apruébase el Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

Capítulo III

Actividades desarrolladas por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación

1. Reuniones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN

AÑO 2016:

- martes 13 de septiembre
- jueves 29 de septiembre
- jueves 17 de noviembre
- martes 29 de noviembre

AÑO 2017:

- jueves 27 de abril
- jueves 11 de mayo
- jueves 01 de junio
- jueves 08 de junio
- jueves 29 de junio
- jueves 07 de septiembre

2. Invitados a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación

Con la finalidad de responder a la solicitud de distintos miembros de la Comisión, la misma resolvió establecer un calendario de invitados a efectos de que proveyeran la información de que disponían y/o estaba a su alcance, a partir de su conocimiento personal del funcionamiento institucional de los Ministerios Públicos, directo o indirectamente –por intermedio de las organizaciones que representan-, y aportaran su mirada al respecto.

REUNION 29/11/16:

- **DR. ALEJANDRO MOLDES** (Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía federal de Primera Instancia General Roca)



CONGRESO DE LA NACIÓN

- **DR. MARIO SABAS HERRERA** (Fiscal General a cargo Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones General Roca)

REUNION 11/05/17:

- **DR. LUIS GONZALEZ WARCALDE** (Ex. Procurador General Interino)
- **DR. GERMAN MOLDES** (Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal)
- **DR. RAUL OMAR PLEE** (Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal)
- **DR. CARLOS RIVOLO** (Fiscal en lo Criminal y Correccional Federal)
- **DR. GUILLERMO MARIJUAN** (Fiscal en lo Criminal y Correccional Federal)

REUNION 01/06/17:

- **DR. JOSE MARIA CAMPAGNOLI** (Fiscal de Instrucción de Distrito de los barrios de Saavedra y Nuñez)
- **DR. CARLOS DONOSO CASTEX** (Fiscal Nacional en lo Criminal y Correccional)
- **DR. RICARDO SAENZ** (Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional)
- **DR. JUAN PEDRO ZONI** (Fiscal en lo Criminal y Correccional Federal)
- **DR. EDUARDO VILLALBA** (Fiscal Federal de Primera Instancia de Salta)



CONGRESO DE LA NACIÓN

- **DRA. IRMA GARCIA NETTO** (Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación)

REUNION 08/06/17:

- **DR. MAXIMO FONROUGE** (Presidente ONG Será Justicia)
- **DR. HECTOR GUILLERMO VIDAL ALBARRACIN** (Representante del Colegio de Abogados de la C.A.B.A.)
- **AGUSTIN BRUERA** (Secretario General de SITRAJU)

REUNION 29/06/17:

- **DR. ALEJANDRO CANTARO** (Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca)
- **DR. VICTOR ABRAMOVICH** (Procurador ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación)
- **DRA. INDIANA GARZON** (Fiscal General ante el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero)
- **DR. JULIO PIUMATO** (Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación)

REUNION 07/09/17:

- **DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ** (Defensora General de la Nación)



CONGRESO DE LA NACIÓN

Capítulo IV

1. Documentación recibida del Ministerio Público Fiscal⁸

El 15/09/2016 la Procuración General de la Nación (PGN) remite copia del oficio que fuera enviado al Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Lic. Adolfo Prat Gay, a fin de poner en conocimiento que los niveles de crédito presupuestario comunicados para el ejercicio 2017 resultan insuficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio Público Fiscal.

El 11/10/2016 la PGN remite Informe de Gestión correspondiente al período 2015 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica N°27148 y Plan de Desarrollo Institucional del Ministerio Públicos Fiscal de la Nación 2013-2016.

El 24/11/2016 la PGN remite vía mail copia de los expedientes internos M1060/2009, caratulado “HERRERA Mario Sabas Fiscal - Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca s/ en atención de los inconvenientes de carácter funcional por la que viene atravesando la sede de General Roca solicita el cese como Fiscal Fed. Sub. del Dr. Grosso, asignación del Dr. Alejandro José Moldes, y designación del Dr. Loughlin”; M6201/2015 caratulado “HERRERA Mario Sabas - Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca s/ solicita que el Fiscal Alejandro E. Moldes asuma la titularidad de la Fis. Fed. ante el Jdo. Fed. de 1° Inst. de Zapala y para ocupar interinamente el cargo de Fis. Fed. ante el Jdo. Fed. de Gral. Roca propone a la Sec. de Cámara Dra. Ma. Claudia Frezzini” y MPF 1371/2016 caratulado “MOLDES, Alejandro José Eustaquio – Fiscal a cargo de la Fiscalía Federal de General Roca s/ su responsabilidad administrativa en hechos ventilados en expte. Interno M 2351/2016 (Reg. Centinela)”.

El 29/11/2016 la PGN solicita a la Comisión se convoque a la totalidad de los Fiscales Coordinadores de Distrito a fin de poner en conocimiento el trabajo realizado por los mismos.

El 23/02/2017 la PGN remite copia de las Resoluciones PGN N°3777/16, PGN N°87/17 y PGN N°197/17 dictadas con motivo de la promulgación de las leyes N°22272, N°27307 y N°27308 atento a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución PGN N°3777/16.

⁸ Dicha documentación se encuentra a disposición en soporte papel en la Secretaría de la Comisión.



CONGRESO DE LA NACIÓN

El 28/03/2017 la PGN remite Informe de Gestión correspondiente al período 2016 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica N°27148.

El 10/04/2017 la PGN informa a la Comisión que los Fiscales Coordinadores de Distrito han solicitado una reunión con las/os integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento del Ministerio Público de la Nación.

El 21/04/2017 la PGN remite informe en relación a la difusión pública sobre supuestas irregularidades en torno a la adquisición del inmueble ubicado en la calle Perón 667, acompañado de tres anexos documentales y copia de todas las actuaciones en las que se formalizó la adquisición de la propiedad en cuestión. El expediente comprende cinco cuerpos de un total de 1031 fojas.

El 26/04/2017 la PGN remite oficio solicitando se considere la asistencia de la Procuradora General de la Nación a la Comisión para algún día de la semana del 14 de mayo, a efectos de realizar aclaraciones y ampliaciones sobre las cuestiones que estime necesarias.

El 03/05/2017 la PGN remite oficio solicitando prórroga para la presentación de los informes solicitados.

El 04/05/2017 la PGN solicita prórroga para la entrega de los informes solicitados oportunamente.

El 15/5/2017 la PGN remite oficio adjuntando informe sobre el régimen de concursos; Informe sobre el régimen de designación de subrogantes y ad hoc; Informe sobre el régimen de traslados; Informe sobre el régimen disciplinario; Informe sobre la gestión de las Procuradurías y las Unidades Especializadas; Informe sobre la gestión de Recursos Humanos; Informe sobre la adquisición del inmueble Pte. Perón 667.

El 23/05/2017 la PGN pone en conocimiento que se encuentra trabajando en la respuesta integral a los pedidos de información realizados por la diputada Silvia Lospennato y el Diputado Mario Negri. Expresa que algunos aspectos solicitados son de acceso público en la web institucional.

El 16/06/2017 la PGN remite oficio adjuntando informes anuales digitalizados del MPF (2012-2015); Informe sobre el régimen de traslados de fiscales desde la sanción de la primera LOMPF en 1998 con detalles de las medidas realizadas por el organismo; Listado en los que



CONGRESO DE LA NACIÓN

especifica los actos administrativos de adecuación de la estructura organizacional con sus resoluciones; Informe sobre la gestión de las Procuradurías y las Unidades Especializadas desde el 2012 indicando sus titulares y los resultados de gestión de las mismas; Copia de los expedientes n° 6525/12 (2 cuerpos) y n° 8798/12 (10 cuerpos) sobre licitaciones públicas 12/12 y 17/12; Copia del legajo personal de Guillermo Bellingi (n°91299); Copia de las resoluciones de convenios de cooperación entre MPF e instituciones académicas; Copia de resoluciones vinculadas a la integración de tribunales evaluadores de concursos desde el 2012; Copia de los regímenes de procedimientos de concursos y demás aspectos solicitados sobre esta materia; Listado actualizado del personal del MPF con n° de legajo y lugar de desempeño; Marco normativo que rige la contratación de bienes y servicios; Informe sobre declaraciones públicas del Fiscal Enrique Senestrari.

El 21/07/2017 la PGN remite informe de gestión UFISES (Unidad Fiscal para la investigación de delitos relativos a la seguridad social); Copias de convenios entre ANSES y el MPF (exptes. PGN n° 28/02, 33/02 y 186/15); Copia del informe que el Secretario General de Administración de la PGN envió al juez Luis Rodríguez en el marco de la causa penal contra el titular de ANSES y copia de los oficios que la Procuradora remitió al Director Ejecutivo de la ANSES y el Ministro de Hacienda de la Nación.

El 14/08/2017 la PGN remite informe sobre las actuaciones que involucran a la empresa Odebrecht; Acuerdo de constitución de equipo conjunto de investigación entre el MPF de la República Argentina y el Min. Público Federal de la República Federativa del Brasil; Declaración de Brasilia sobre la Cooperación Jurídica Internacional Contra la Corrupción; Memorándum de Cooperación Interinstitucional entre el MPF de la República Argentina y el Min. Público Federal de la República Federativa del Brasil; Comunicado conjunto MP Argentina y Brasil sobre ECI en caso Odebrecht. A su vez, también remite nuevas actuaciones en relación al pedido del Senador Mario Pais sobre UFISES-ANSES.

El 28/08/2017 la PGN remite copias de ochenta (80) expedientes administrativos sobre contratación de locaciones de inmuebles y sus adendas desde el 2012 a la actualidad: A5544/2003 en cuatro (4) cuerpos; A1847/2007 en cinco (5) cuerpos; A1261/2012 en cinco (5) cuerpos; A3046/1999 en tres (3) cuerpos; A6325/1999 en cinco (5) cuerpos; A3995/2000 en cinco (5) cuerpos; A6996/2010 en siete (7) cuerpos; A5103/2006 en cuatro (4) cuerpos; A1686/2006 en dos (2) cuerpos; A1693/2007 en siete (7) cuerpos; A1951/2001 en cinco (5)



CONGRESO DE LA NACIÓN

cuerpos; A764/2001 en tres (3) cuerpos; A5952/2000 en tres (3) cuerpos; A4366/2008 en cinco (5) cuerpos; A583/1996 en siete (7) cuerpos; A2593/2005 en cuatro (4) cuerpos; A2024/2009 en cinco (5) cuerpos; A6555/2006 en dos (2) cuerpos; A1219/2014 en dos (2) cuerpos; A175/2013 en tres (3) cuerpos; A9610/2008 en cuatro (4) cuerpos; A6646/2006 en seis (6) cuerpos; A4277/2006 en cuatro (4) cuerpos; A8235/2012 en cinco (5) cuerpos; A1032/2009 en siete (7) cuerpos; A2954/2006 en cinco (5) cuerpos; A4665/1997 en cuatro (4) cuerpos; A5478/2010 en cuatro (4) cuerpos; A3322/2010 en seis (6) cuerpos; A586/1996 en nueve (9) cuerpos; A1630/2006 en tres (3) cuerpos; A6803/2012 en tres (3) cuerpos; A4092/2015 en dos (2) cuerpos; A5166/2005 en cinco (5) cuerpos; A3248/1998 en nueve (9) cuerpos; A3456/2010 en tres (3) cuerpos; A4259/2008 en nueve (9) cuerpos; A9931/2009 en cuatro (4) cuerpos; A2772/2015 en tres (3) cuerpos; A5412/2004 en ocho (8) cuerpos; A3940/2012 en tres (3) cuerpos; A3209/2014 en tres (3) cuerpos; A1092/2013 en tres (3) cuerpos; A11220/2011 en tres (3) cuerpos; A1404/2006 en tres (3) cuerpos; A503/2006 en tres (3) cuerpos; A4824/2007 en cuatro (4) cuerpos; P763/2003 en cuatro (4) cuerpos; A10186/2014 en tres (3) cuerpos; A6944/2012 en tres (3) cuerpos; A5536/1999 en cinco (5) cuerpos; A3571/1997 en cinco (5) cuerpos; A1152/2005 en tres (3) cuerpos; A487/1998 en cinco (5) cuerpos; A4498/2003 en dos (2) cuerpos; A9664/2009 en cuatro (4) cuerpos; A971/2010 en tres (3) cuerpos; A2785/2010 en tres (3) cuerpos; A484/2008 en cinco (5) cuerpos; A2137/2002 en cinco (5) cuerpos; A10414/2008 en cuatro (4) cuerpos; A8565/2005 en tres (3) cuerpos; A 9813/2013 en tres (3) cuerpos, A8641/2014 en cuatro (4) cuerpos; A728/2000 en cinco (5) cuerpos; A1832/2001 en cuatro (4) cuerpos; A2990/2004 en tres (3) cuerpos; A5348/2004 en seis (6) cuerpos; A8528/1997 en cinco (5) cuerpos; A2957/2015 en un (1) cuerpo; U 11030/2008 en cinco (5) cuerpos; A1440/1997 en cinco (5) cuerpos; A2082/2013 en cuatro (4) cuerpos; A2615/2011 en cuatro (4) cuerpos; A6111/2006 en cinco (5) cuerpos; A6372/2010 en cuatro (4) cuerpos; A9784/2010 en siete (7) cuerpos; A3087/2010 en nueve (9) cuerpos; A1463/2012 en tres (3) cuerpos; A3129/2007 en cinco (5) cuerpos. A su vez expresa que continúa trabajando en la recolección y reproducción de la información pendiente.

El 06/09/2017 la PGN remite oficio adjuntando informes de gestión anual presentados oportunamente por la UFILADVINTER, UFITCO y OCDAP. A su vez informa que la



CONGRESO DE LA NACIÓN

Procuradora General de la Nación, por razones de agenda institucional y personal, estaría impedida de concurrir a la Comisión entre los días 20 de septiembre y 13 de octubre de 2017.

El 26/09/17 la PGN remite oficio con informes de la Dirección Disciplinaria sobre los sumarios contra el Lic. Guillermo Bellingi y el Fiscal Enrique Senestrari. A su vez remite copia del expediente n° O2498/15 vinculado al traslado del Fiscal Federal Zoni y copia de la presentación realizada por el Fiscal De Vedia, titular de la UFISES, en respuesta al Senador Mario Pais.

El 29/09/17 la PGN remite informe sobre las actuaciones en relación a la desaparición de Santiago Maldonado y acompaña copia del oficio presentado por el fiscal Félix Pablo Crous a cargo de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN).

El 24/10/2017 la PGN remite actuaciones producidas por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA) y la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC).

2. Documentación recibida del Ministerio Público de la Defensa⁹

El 23/02/17: La DGN remite informe anual del Ministerio Público de la Defensa, correspondiente al año 2016, acompañando 16 ejemplares para cada uno de los miembros de la Comisión.

El 12/06/2017: La DGN remite copias certificadas del expediente DGN N° 864/09, por el cual tramitó la licitación Pública N° 12/09 relativa a la compra de un inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1176/80, piso 7°, de la CABA.

El 7/07/2017: La DGN remite informe sobre el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y sobre los honorarios que perciben de los defensores.

El 11/09/2017: La DGN remite documentación relativa a diversas temáticas abordadas en la visita que la Defensora General hiciera a la Comisión. A saber: **a)** Gestión sobre el

⁹ Dicha documentación se encuentra a disposición en soporte papel en la Secretaría de la Comisión.



CONGRESO DE LA NACIÓN

funcionamiento de la Defensoría General; **b)** Memorándum de entendimiento con la Embajada Británica; **c)** Convenio con EUROsocial sobre género; **d)** Convenio con el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España; **e)** Convenios de cooperación y capacitación; **f)** Resoluciones entre la DGN y la PGN sobre la escuela del servicio de justicia y **g)** Convenios con otros organismos sobre la escuela del servicio de justicia.

3. Detalles de los requerimientos solicitados al Poder Judicial

- 1- CSJN COPIA CERTIFICADA SENTENCIA “DE MARTINO, ANTONIO CONRADO” DEL 14/8/13.
- 2- CAUSA N°1775/13 CARATULADA BLAQUIER CARLOS P.T Y OTRO. REG N°366.15.4
- 3- CAUSA N° CFP 10.120/2016/1/CA “FISCAL GENERAL S/NULIDAD DE APELACION DE FISCAL AD-HOC EN AUTOS NN S/INCOMPETENCIA”.
- 4- CF DE SALTA RESOLUCION EN CAUSA 012/2013 RESPECTO DESIGANCION DR. PABLO MIGUEL PALAZZO.
- 5- RESOLUCION DICTADA EL 23/1/15 EN ACCION DE AMPARO PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL, ASI COMO LA RESOLUCION DE LA APELACION Y EL RECURSO EXTRAORDINARIOS INTERPUESTOS EN SU CONTRA.
- 6- CAUSA N°48321 EXPTE.N°3349/13 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA S/DESESTIMACION.”
- 7-
 - a) CAUSA N°48.321/13 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA S/ABUSO DE AUTORIDAD Y OTROS”
 - b) CAUSA N°3349/13CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA”
 - c) CAUSA N°3669/13 CARATULADA “GONELLA CARLOS Y OTRO”
 - d) CAUSA N°3017/13 CARATULADA “BAEZ LAZARO Y OTROS S/ENCUBRIMIENTO”.



CONGRESO DE LA NACIÓN

- e) CAUSA N°3830/13 CARATULADA GONELLA CARLOS S/VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO.”
- f) CAUSA N°4773/13 CARATULADA “GONELLA CARLOS Y OTRO”.
- g) CAUSA N° 4373/13 Y N°47.773/13
- h) CAUSA N°12.301/13 CARATULADA “ALOSNSO DAMIANA Y OTROS S/ASOCIACION ILICITA Y OTROS”.
- i) CAUSA N°10.820/14 CARATULADA “PZELLINSKY ROMINA Y OTRO S/VIOLACION SIST.INFORMATICO Y OTRO”.
- j) CAUSA N°11.449/14 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA S/ABUSO DE AUTORIDAD Y OTROS”.
- k) CAUSA N°12.140/14 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA S/ABUSO DE AUTORIDAD Y OTRO”.
- l) CAUSA N°28/15 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA S/AVERIGUACION DE DELITO”.
- m) CAUSA N°1020/15 CARATULADA FERNANDEZ ANIBAL Y OTROS S/INF.LEY 23.554 Y OTROS.”
- n) CAUSA N°14.171/15 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA S/ABUSO DE AUTORIDAD Y OTROS.”
- o) CAUSA N°2767/16 CARATULADA FERNANDEZ DE KIRCHNER CRISTINA Y OTROS S/USURPACION DE AUTORIDAD Y OTROS.”
- p) CAUSA N°6004/16 CARATULADA COLEFFI ALVARO Y OTROS S/NOMBRAMIENTOS ILEGALES Y ESTAFA PROCESAL”.
- q) CAUSA N°57.251/16 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA Y OTRO S/AVERIGUACION DE DELITO”.
- r) CAUSA N°14.982/16 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA Y OTRO S/ABUSO DE AUTORIDAD Y OTRO”.
- s) CAUSA N°3625/17 CARATULADA “GILS CARBO ALEJANDRA Y OTROS S/ABUSO DE AUTORIDAD Y OTROS”.
- 8- CAUSA N°43.286/15 CARATULADA “HUGHES PATRICIO LUIS C/PGN S/AMPARO LEY 16.986”.
- 9- a) CAUSA N° 48.832/16 CARATULADA “SERA JUSTICIA C/PGN S/AMPARO”.



CONGRESO DE LA NACIÓN

b) CAUSA N°48844/16 CARATULADA “COLEGIO DE ABOGADOS CABA C/PGN S/AMPARO”.

Seguimiento y Análisis de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa¹⁰

Ministerio Público Fiscal

A continuación, se describe el perfil del gasto y el análisis de los niveles de ejecución presupuestaria.

1. El presupuesto de gastos asignado por ley asciende a \$4.802 millones.
2. El destino mayoritario (un 95%) es a gasto en personal.
3. El 60% de presupuesto se ejecuta en la Ciudad de Buenos Aires. El resto de las provincias en donde se ejecuta mayor presupuesto son: Santa Fe, Córdoba y Mendoza.
4. En el primer semestre de 2017 no hubo ampliación del crédito presupuestario. Se registran ampliaciones en el segundo semestre del ejercicio.
5. Los porcentajes de ejecución presupuestaria muestran mayores niveles en el gasto de personal.
6. El gasto en personal está concentrado en la planta permanente, lo que muestra bajos niveles de precariedad laboral. Asimismo, las partidas de “servicios no personales” son moderadas, y concentradas en dos actividades puntuales.

¹⁰ **Fuente de datos:** Ministerio de Modernización de la Nación. Datos abiertos; **Fecha de corte:** 31 de octubre de 2017; Datos expresados en millones de pesos.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Ampliaciones presupuestarias

En el primer semestre de 2017, no se registran ampliaciones presupuestarias de crédito. Las diferencias se registran en el segundo semestre.

Actividad	Crédito original	Crédito vigente
Acciones de la Escuela de Servicio de Justicia	\$ 5,62	\$ 5,50
Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal	\$ 109,24	\$ 67,59
Instalación de Sistema de Incendios	\$ 5,00	\$ -
Investigación Causa Asociación Mutual Israelita Argentina - AMIA	\$ 59,92	\$ 74,99
Procuración General	\$ 4.603,72	\$ 6.664,39
Puesta en Valor de Inmuebles	\$ 16,58	\$ 13,60
	\$ 2,28	\$ -
Remodelación Laboratorio de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP)		
Total general	\$ 4.802,35	\$ 6.826,07

Ejecución por Actividad

La ejecución presupuestaria por actividad muestra niveles dispares de ejecución, a la participación del Gasto en Personal, el más representativo en cada programa y actividad.

Actividad	Crédito comprometido	Crédito Devengado	Crédito pagado
Acciones de la Escuela de Servicio de Justicia	0%	0%	0%
Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal	77%	81%	74%
Instalación de Sistema de Incendios	0%	0%	0%
Investigación Causa Asociación Mutual Israelita Argentina - AMIA	67%	64%	57%
Procuración General	77%	77%	74%
Puesta en Valor de Inmuebles	0%	0%	0%
Remodelación Laboratorio de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP)	0%	0%	0%
Total general	77%	77%	76%



CONGRESO DE LA NACIÓN

Ejecución por inciso

La ejecución por inciso muestra una sobre ejecución del Inciso 1 (el de mayor impacto) y una sub ejecución del resto de las partidas. Se destaca la baja ejecución de partidas que ya son exiguas, como Bienes de Consumo, Bienes de Uso y Servicios No Personales.

Inciso	Crédito devengado
Bienes de Consumo	36%
Bienes de Uso	38%
Gastos en Personal	87%
Servicios No Personales	51%
Transferencias	0%
Total general	85%

Devengado mensual

Inciso	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct
Bienes de Consumo	\$1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$1,00	\$1,00
Bienes de Uso	\$ -	\$ -	\$ -	\$1,00	\$5,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$7,00	\$1,00
Gastos en Personal	\$425,00	\$428,00	\$431,00	\$515,00	\$475,00	\$716,00	\$596,00	\$530,00	\$530,00	\$527,00
Servicios No Personales	\$3,00	\$1,00	\$3,00	\$3,00	\$1,00	\$8,00	\$4,00	\$3,00	\$10,00	\$4,00
Transferencias	\$ -					\$ -				\$ -
Total general	\$429,00	\$429,00	\$434,00	\$519,00	\$481,00	\$724,00	\$600,00	\$533,00	\$548,00	\$533,00

Gasto desagregado en personal

Se observa que el grueso del gasto en personal se destina a personal permanente, por lo que no resulta una problemática del Organismo la existencia de una planta numerosa en condiciones de transitoriedad.

Concepto	Vigente	Devengado
Asignaciones Familiares	\$ 32,76	\$ 27,00
Asistencia Social al Personal	\$ 25,47	\$ 21,00
Personal contratado	\$ 14,65	\$ 10,00



CONGRESO DE LA NACIÓN

Personal Permanente	\$6.451,11	\$ 5.107,00
Servicios Extraordinarios	\$ 19,11	\$ 9,00
Total general	\$6.543,11	\$ 5.174,00

Ministerio Público de la Defensa

1. El destino mayoritario es gasto en personal.
2. El 74% de presupuesto se ejecuta en la Ciudad de Buenos Aires. El resto de las provincias en donde se ejecuta mayor presupuesto son: Santa Fe, Córdoba y Mendoza.
3. En el primer semestre de 2017 no hubo ampliación del crédito presupuestario. Si se registran ampliaciones en el segundo semestre.
4. Los porcentajes de ejecución presupuestaria ejecución razonable para gasto de personal y bajos niveles de ejecución en el resto de los incisos.
5. El gasto en personal está concentrado en la planta permanente. Asimismo, las partidas de “servicios no personales” son moderadas, y concentradas en actividades puntuales.

Ampliaciones presupuestarias

No se realizaron ampliaciones presupuestarias en el primer semestre de 2017.

Actividad	Crédito original	Crédito vigente
Acciones de la Escuela de Servicios de Justicia	\$ 2,36	\$ 2,36
Ampliación y Reforma del Edificio Sede de Diferentes Defensorías Publicas Oficiales de Corrientes Prov. de Corrientes	\$ -	\$ 0,61
Construcción del Edificio para Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Grande	\$ -	\$ 0,60
Ejercicio de la Curatela Publica Oficial	\$ 209,01	\$ 193,36
Ejercicio del Derecho a la Protección de la Salud Mental	\$ 51,74	\$ 68,79
Representación, Defensa y Curatela Publica Oficial	\$ 2.658,92	\$ 3.609,42
Total general	\$ 2.922,03	\$ 3.875,14



CONGRESO DE LA NACIÓN

Ejecución por Actividad

La ejecución presupuestaria por actividad muestra una evolución razonable, normal y adecuada para la fecha de cierre de este informe (31/10/17).

No se verifica ejecución en las acciones de la escuela de servicios de justicia.

Actividad	Crédito comprometido	Crédito devengado	Crédito pagado
Acciones de la Escuela de Servicios de Justicia	0%	0%	0%
Ampliación y Reforma del Edificio Sede de Diferentes Defensorías Publicas Oficiales de Corrientes Prov. de Corrientes	0%	0%	0%
Construcción del Edificio para Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Grande	0%	0%	0%
Ejercicio de la Curatela Publica Oficial	76%	77%	75%
Ejercicio del Derecho a la Protección de la Salud Mental	76%	76%	74%
Representación, Defensa y Curatela Publica Oficial	72%	71%	66%
Total general	72%	71%	67%

Ejecución por inciso

La ejecución por inciso muestra una leve sobre ejecución del Inciso 1 (el de mayor impacto) y una sub ejecución del resto de las partidas.

Se destaca la baja ejecución de partidas que ya son exiguas, como Bienes de Consumo, Bienes de Uso y Servicios No Personales.

El Gasto en Personal muestra una ejecución porcentual que excede levemente el promedio de la administración pública, para la fecha de cierre de este informa (30 de Octubre).

Inciso	Devengado
Bienes de Consumo	36%
Bienes de Uso	38%
Gastos en Personal	87%
Servicios No Personales	51%
Transferencias	0%



CONGRESO DE LA NACIÓN

Devengado mensual

Inciso	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Bienes de Consumo	\$-	\$-	\$1	\$1	\$-	\$-	\$-	\$-	\$1	\$-
Bienes de Uso	\$-	\$1	\$-	\$-	\$-	\$1	\$-	\$2	\$15	\$7
Gastos en Personal	\$230	\$217	\$233	\$253	\$248	\$364	\$310	\$283	\$285	\$276
Servicios No Personales	\$1	\$2	\$6	\$2	\$2	\$3	\$3	\$2	\$6	\$5
Transferencias	\$-					\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Total general	\$231	\$220	\$240	\$256	\$250	\$368	\$313	\$287	\$307	\$288

Gasto desagregado en Personal

Se observa que el grueso del gasto en personal se destina a personal permanente.

Concepto	Crédito vigente	Crédito devengado
Asignaciones Familiares	\$ 21,58	\$ 9,00
Asistencia Social al Personal	\$ 15,55	\$ 10,00
Personal contratado	\$ 3,97	\$ -
Personal Permanente	\$ 3.259,90	\$ 2.498,00
Personal Temporario	\$ 277,77	\$ 180,00
Servicios Extraordinarios	\$ 5,91	\$ 2,00
Total general	\$ 3.584,67	\$ 2.699,00

Conclusiones

De constitución reciente, en fecha 13 de septiembre de 2016¹¹, la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación:

- 1.- Dedicó parte importante de su tiempo a erigir su estructura y sentar las bases operativas de un futuro funcionamiento eficaz.
- 2.- Para ello, se designaron sus autoridades y dictaron los reglamentos pertinentes para su desarrollo y adecuado funcionamiento.

¹¹ Conforme surge del libro de actas de la Comisión obrante en la Secretaria de la misma; Págs. 1/3.



CONGRESO DE LA NACIÓN

3.- Hecho todo lo cual, se ocupó de encarar tareas necesarias para lograr componer un cuadro de situación actual sobre cada uno de los Ministerios Públicos sobre los que tiene asignada legal y reglamentariamente la tarea de seguimiento y control.

4.- En tal sentido, las herramientas que de consuno todos los miembros aceptaron como idóneas para la tarea, se resumieron particularmente en dos: a) los testimonios de los operadores dentro de cada ámbito y b) la documentación proveída por parte de los organismos objeto del seguimiento y control.

5.- Adicionalmente, y especialmente motivada en la requisitoria concreta de bloques o de diputados y senadores representados en la comisión, se libraron oficios destinados principalmente a jueces y tribunales del país en que tramitan causas que involucran la actuación de la Procuradora General Fiscal o agentes integrantes de la misma. Así mismo, inquietudes puntuales arrimadas al seno de la comisión eran trasladadas a la esfera correspondiente. Toda esa labor se ha traducido en un voluminoso acopio de material que indudablemente sirve a los fines de orientar la tarea de la comisión, pero que no habilitaría a extraer sin más conclusiones que, a esta altura serían prematuras.

6. Por otra parte, la asimilación de todo ese material permitirá sentar premisas para conclusiones que no es conveniente sacar sin contar previamente con la presencia y palabra de quienes ocupan la cabeza de sendos Ministerios Públicos.

No obstante, la tarea realizada hasta el presente permite condensar el material estableciendo una serie de tópicos.

De momento, esos ítems que acapararon la atención en la tarea de la comisión podrían clasificarse y describirse, sin ánimo de agotar la lista de cuestiones del modo siguiente:

- a) Compras y adquisiciones efectuadas por el Ministerio Público Fiscal;
- b) Reglamentos dictados (Concursos y Enjuiciamiento de funcionarios y magistrados);
- c) Concursos y nombramientos efectuados;
- d) Desplazamientos, traslados, reemplazos y subrogaciones y designaciones “*Ad Hoc*”;
- e) Facultades disciplinarias y de auto-reglamentación;
- f) Designación y manejo del personal;



CONGRESO DE LA NACIÓN

- g) Análisis sobre la gestión, a la luz de su independencia y eficacia;
- h) Principales cuestionamientos.

De momento, de cara al corto camino recorrido y los elementos de análisis colectados, se ha preferido verificar un cuadro descriptivo conforme se lo hace más arriba, en el entendimiento de que resulta tan prematuro como aconsejable hacer otro señalamiento ni verificar otro tipo análisis.

Ante la Comisión Bicameral continuarán declarando fiscales, representantes de Colegios de Abogados y demás organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la Justicia.

Y seguirá atenta la misma al avance de los distintos casos judiciales planteados.

Naturalmente, es dable suponer que en el futuro, con mayores documentos y testimonios, se podrá arribar a conclusiones más precisas sobre los distintos aspectos que involucran en la tarea de la Comisión Bicameral.



CONGRESO DE LA NACIÓN

ANEXO

i) *Reglamento Interno de la Comisión Bicameral*

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

CONSIDERANDO:

Que es de la competencia de la comisión bicameral permanente que debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, regular su funcionamiento mediante el dictado de su propio reglamento interno, aprobado a tal efecto; y

POR ELLO:

LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento Interno de esta Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:



CONGRESO DE LA NACIÓN
COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y

CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

REGLAMENTO

Artículo 1º.- **Ámbito de aplicación.** Norma supletoria. El presente Reglamento rige el funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, establecida en las Leyes Nros. 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público”, 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen, en adelante “La Comisión”.

Artículo 2º.- **Integración.** Designación de sus miembros. La Comisión estará integrada por OCHO (8) senadores y OCHO (8) diputados, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas.

Los integrantes de la Comisión Bicameral Permanente duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen, y pueden ser reelectos.

Artículo 3º.- **Autoridades.** La Comisión elige por el voto de la mayoría de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario anualmente. La presidencia es alternativa y corresponde un (1) año a cada Cámara.

Artículo 4º.- **Lugar y día de la reunión.** Citaciones. Las reuniones de la Comisión se efectuarán en los días y horarios que fije el Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión o, en su ausencia, el Vicepresidente o, en la de este, el Secretario, convocarán a las reuniones mediante notificación fehaciente, con 24 horas de anticipación indicando el temario a considerar.

Extraordinariamente la Comisión podrá reunirse mediante convocatoria especial de su Presidente, mediante comunicación fehaciente

Artículo 5º.- **Quórum y mayorías.** La Comisión necesitará para funcionar la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus integrantes, considerar los asuntos consignados en la citación correspondiente. Para el despacho de los asuntos sometidos a consideración de la Comisión, se deberá contar en la reunión con el quórum establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 6°.- Libro de Actas. La Comisión llevará un Libro de Actas, rubricado por el señor Secretario Parlamentario del cuerpo al que pertenezca la presidencia, que contenga la transcripción fiel de las resoluciones que adopte la Comisión en cada reunión convocada a tal efecto y todo lo acontecido durante su desarrollo en forma resumida.

La comisión podrá, para el cumplimiento de sus funciones, solicitar informes y/o documentación, extraer fotocopias o testimonios de expedientes o archivos, citar o invitar a personas físicas o entidades, y convocar al Procurador General, al Defensor General y a los demás miembros del Ministerio Público. Los oficios, instrumentos, notas, citaciones y convocatorias que resulte necesario cursar a tales efectos, serán suscriptos por el Presidente.

Artículo 7°.- La presidencia de la Comisión realizará todas las acciones administrativas y ejecutivas necesarias para garantizar el cumplimiento e instrumentación de las leyes y resoluciones.

Artículo 8°.- La presidencia de la Comisión dará cuenta ante el plenario de la ejecución del presupuesto asignado a la misma. La revisión de cuentas debe ser aprobada por la mayoría de sus integrantes, quienes serán convocados a tal efecto a reunión extraordinaria, con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Artículo 9°.- Disposición General. En los supuestos no previstos por este reglamento se aplicará en forma supletoria los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del cuerpo al que pertenezca el legislador que ejerza la presidencia de la Comisión.

Artículo 10.- Disposición transitoria. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en la Comisión.

Dada en la Sala de Reunión de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.



CONGRESO DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese.

ii) Reglamento de Exposiciones Públicas Orales

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, siendo a tal efecto imperioso que cuente con los mecanismos necesarios para desenvolver las tareas adecuadas a un correcto funcionamiento, que le permita cumplir los roles y funciones asignadas por las leyes que la crean y las resoluciones por la que se la constituyera.

Que en tal entendimiento, se impone establecer un reglamento que regule el mecanismo aplicable y constituya un procedimiento ordenado y un marco general, que permita su correcto desenvolvimiento sobre las solicitudes de exposición pública y oral que se cursen a la Comisión Bicameral.

POR ELLO:

**LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y
CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN**



CONGRESO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, el cual se anexa a la presente.

**COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y
CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
REGLAMENTO DE EXPOSICIONES PÚBLICAS ORALES**

Artículo 1°.- Objeto. El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo aplicable a los pedidos de Exposiciones Orales solicitados a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, estableciendo un procedimiento ordenado y un marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Finalidad. La Exposición Oral constituye una instancia de apertura, participación e información, en la cual la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, a través de su Presidente, habilita en el marco de su competencia, funciones y atribuciones a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que acredite tener un conocimiento o interés particular o general respecto de lo actuado por el Ministerio Público de la Nación, los órganos bajo su competencia, el trabajo realizado por los mismos y/o la eficiencia del servicio, pueda aportar información valedera, formular propuestas concretas de utilidad para futuras modificaciones o mejoras legislativas y/o expresar su opinión calificada, de conformidad con la misión y los fines de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

Artículo 3°.- Principios generales. El procedimiento de las Exposiciones Orales por ante la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación se regirá fundamentalmente por los principios de publicidad, oralidad, informalismo y participación.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Artículo 4°.- Solicitud. Toda persona física o jurídica, pública o privada, comprendida en los términos del artículo 2° del presente reglamento, puede solicitar mediante presentación fundada, un pedido de exposición oral a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

Artículo 5°.- Inscripción. A los efectos de participar en la exposición oral tales personas deberán hacer llegar su solicitud en tal sentido a la sede de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, personalmente o por e-mail.

La solicitud del pedido de exposición deberá tener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido de quién expondrá y/o la representación a ejercer;
- b) un documento en soporte papel y magnético de un informe que refleje el fundamento del requerimiento y el contenido sucinto de la exposición a realizar; y
- c) Tiempo aproximado que durará su ponencia.

Artículo 6°.- Consideración Preliminar. Admisión. La presidencia de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación tendrá a su cargo la dirección del mecanismo que se establece por la presente. Podrá, previo a disponer su consideración en comisión, requerir del solicitante la aclaración y/o ampliación de la petición que formule, o bien la subsanación de los defectos u omisiones que señale, y aun desestimar la solicitud cuando resulte ajena o extraña a lo establecido en el artículo 2° del presente reglamento.

La Comisión evaluará la admisibilidad o desestimación de la solicitud presentada.

En caso de desestimación, la misma deberá ser fundada.

Artículo 7°.- Lugar. La Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación realizará las exposiciones orales en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar.

Artículo 8°.- Efectos. Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Exposición Oral no tienen carácter vinculante.



CONGRESO DE LA NACIÓN

Artículo 9°.- Inaplicabilidad. El presente reglamento no resulta de aplicación en aquellos casos en que la invitación o convocatoria a una exposición oral sea decidida por la propia Comisión.

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

iii) *Resolución por la cual se crea la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación*

DPP – 51/16

VISTO:

La comunicación de la H. Cámara de Diputados de la Nación respecto a la sanción del proyecto de Resolución sobre constitución, composición y funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación CD-29/16; el artículo 86 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a dictar el acto administrativo pertinente, y

La facultad otorgada oportunamente esta Presidencia;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,

DECRETA:

1° – Constituir la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, la que tendrá carácter permanente y funcionará como el órgano de relación entre el Poder Legislativo, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, según lo establecido en el artículo 23 de la ley 24.946.



CONGRESO DE LA NACIÓN

2° – La comisión bicameral estará conformada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas. Los integrantes de la comisión bicameral permanente durarán en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen, y podrán ser reelectos.

3° – La comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario anualmente. La Presidencia será alternativa y corresponderá un (1) año a cada Cámara.

4° – La Comisión Bicameral Permanente dictará su reglamento de funcionamiento interno. Ante una falta de previsión en el reglamento interno, será de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Diputados y Senadores, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que esté en ejercicio de la Presidencia durante el año en que sea requerida la aplicación subsidiaria.

5° – La Comisión Bicameral Permanente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Desempeñarse como enlace entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Poder Legislativo, en los términos establecidos en las leyes 27.148 y 27.149, respectivamente.

b) Recibir y/o solicitar la remisión del informe anual detallado de los órganos bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en observancia con lo establecido en los artículos 6° y 7° de las leyes 27.148 y 27.149.

c) Considerar, analizar y emitir informes con propuestas, recomendaciones y observaciones sobre el informe anual presentado por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, respecto a:

1. Las actividades realizadas por dichos ministerios y los órganos bajo su órbita, en relación al presupuesto asignado para el respectivo ejercicio presupuestario.

2. Las sugerencias de modificaciones o mejoras legislativas, en pos de la eficiencia del servicio que prestan.



CONGRESO DE LA NACIÓN

- d) Requerir al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación información respecto a su gestión, funcionamiento institucional, administración general y financiera, así como también solicitar aclaraciones y/o ampliaciones respecto al informe anual presentado; y establecer, a esos efectos, los términos y el plazo para dar cumplimiento con la presentación de los mismos. Asimismo, se encontrará facultada para requerir informes a las autoridades administrativas y judiciales teniendo en miras el cumplimiento de sus funciones.
- e) Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a competencia, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.
- f) Controlar la ejecución del presupuesto del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y elaborar un informe con propuestas y recomendaciones para la mejora en la ejecución del mismo.
- g) Convocar a una audiencia pública al Procurador General de la Nación y/o al Defensor General de la Nación, y a cualquiera de los integrantes de cada organismo, para que informen respecto a la gestión, funcionamiento y administración, en virtud de las funciones que le fueron asignadas por las leyes 27.148 y 27.149, y brindar detalles y acreditar el trabajo desarrollado en las respectivas dependencias bajo su competencia.
- h) Elaborar un informe no vinculante expresando la posición de la comisión sobre los candidatos elegidos por el Poder Ejecutivo para ocupar los cargos de Procurador General de la Nación y Defensor General de la Nación.
- i) Realizar audiencias públicas e instrumentar los mecanismos tendientes a promover la participación de universidades, organizaciones de la sociedad civil, así como también solicitar la colaboración y asesoramiento de personas de reconocida trayectoria, instituciones y organismos especializados en la materia, con el objeto de elaborar propuestas legislativas en miras a la eficiencia y la calidad del servicio público; debiendo ser consultados el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación en oportunidad de analizarse y debatirse proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia.
- j) Recibir denuncias, reclamos y propuestas de la ciudadanía.



CONGRESO DE LA NACIÓN

k) Recibir denuncias de los magistrados que en el ejercicio de sus funciones sufriesen intimidaciones o amenazas.

l) Solicitar informes fundados al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sobre los traslados y sanciones disciplinarias de los señores funcionarios.

m) Dar publicidad a los informes anuales presentados por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sus aclaraciones y/o ampliaciones, y al informe que elabore la comisión, así como a todos aquellos pedidos de informes que solicite la comisión respecto a la gestión, funcionamiento institucional, administración general y financiera de dichos órganos.

n) La comisión anualmente, en ejercicio de sus funciones, elevará al plenario de cada Cámara al menos dos (2) informes, el primero antes del 30 de junio y el segundo antes del 31 de octubre de cada año, sin perjuicio de poder también hacerlo adicionalmente cuando estime pertinente.

6° – El Honorable Congreso de la Nación destinará la infraestructura y el personal técnico y administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la comisión.

7° – Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento de la comisión bicameral permanente se imputarán proporcionalmente a las partidas previstas para cada Cámara por la Ley General de Presupuesto.

8° – Dese cuenta oportunamente al H. Senado, notifíquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la H. Cámara de Diputados.

9° - Comuníquese.

iv) Versiones Taquigráficas de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación (*)

(*) Nota: Para su consulta deberá hacerlo a través de la página web de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación:



CONGRESO DE LA NACIÓN

<http://www.hcdn.gob.ar/comisiones/especiales/cbpscminpub/reuniones/vt/>